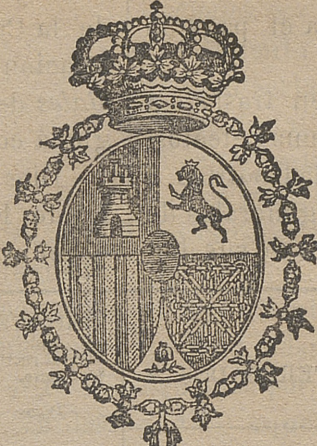


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1894.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relacion núm. 78 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Gibara, que ascienden á 6.793'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 377'16 por los intereses devengados; en junto á 7.170'62 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.509 pesos 67 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion

de la Caja general de Ultramar los 2.509 pesos 67 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus dis-

tritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir al 55 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	D. Roman Alonso Roman. . . . .	728'25	196'62	924'87	323'70
2	Joaquin Bastra Demestre. . . . .	303'26	6'06	309'32	108'26
3	Antonio Crespo Martinez. . . . .	612'87	147'08	759'35	265'98
4	Aniceto Jimenez Romero. . . . .	243'69	»	243'69	85'29
5	Manuel Lafita Blanco. . . . .	102'21	»	102'21	35'77
6	Francisco Llorca Lopez. . . . .	617'79	»	617'79	216'22
7	Juan Martinez Ruiz. . . . .	434'80	»	434'80	152'18
8	Leon Manzanas Martin. . . . .	482'83	»	482'83	168'99
9	Mariano Omedes Asin. . . . .	502'77	»	502'77	175'96
10	Joaquin Osés Rodriguez. . . . .	405'96	»	405'96	142'08
11	José Portela Calderon. . . . .	990'72	»	990'72	346'75
12	Manuel Ramon Palacios. . . . .	101'49	27'40	128'89	45'11
13	José Maria Robles Alber. . . . .	64'47	»	64'47	22'56
14	Antonio Vega Gomez. . . . .	471'20	»	471'20	164'92
15	José Izquierdo Muñoz. . . . .	731'15	»	731'15	255'90
	TOTAL. . . . .	6793'46	377'16	7170'62	2509'67

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 15 de Febrero de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

### Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### MONTES PÚBLICOS

El día 12 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Cogeces del Monte, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino

en el monte titulado Orillada y Plantío, perteneciente al pueblo de Cogeces del Monte, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino, *Enrique de Ureña*.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

## REEMPLAZOS.

CIRCULAR NÚM. 50.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revision de 1891, 92 y 93, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana en el Palacio de la Diputacion provincial, por el orden de pueblos que se señala.

A fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Tienen que presentarse:

1.<sup>o</sup> Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de revision.

2.<sup>o</sup> Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.<sup>o</sup> Los mozos que hubieren reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión provincial contra algún fallo del Ayuntamiento en exencion legal ó por otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.<sup>a</sup> No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.<sup>a</sup> Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el artículo

106 de la Ley vigente. También traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 milímetros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del día en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.<sup>a</sup> Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.<sup>a</sup>, no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comisión provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 3.<sup>a</sup>

Valladolid 10 de Marzo de 1894.

El Gobernador interino,

Enrique de Arceña.

DÍA 2 DE ABRIL.

Villalon  
 Aguilar de Campos  
 Barcial de la Loma  
 Becilla de Valderaduey  
 Bolaños  
 Bustillo de Chaves  
 Cabezón de Valderaduey  
 Castrobol  
 Castroponce de Valderaduey  
 Ceinos de Campos  
 Cuenca de Campos  
 Fontihoyuelo  
 Gatón de Campos  
 Herrín de Campos  
 Mayorga  
 Melgar de Abajo  
 Melgar de Arriba  
 Monasterio de Vega  
 Quintanilla del Molar  
 Roales  
 Sahelices de Mayorga  
 Santervás de Campos  
 Unión (La)  
 Urones de Castroponce  
 Valdunquillo  
 Vega de Ruiponce  
 Villabarúz de Campos  
 Villacarralon  
 Villacid de Campos  
 Villacreces  
 Villafrades

## DÍA 3.

Villagomez  
 Villalba de la Loma  
 Villalán de Campos  
 Villanueva de la Condesa  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Zorita de la Loma  
 Berrueces  
 Cabrerros del Monte  
 Castromonte  
 Montealegre  
 Moral de la Paz  
 Morales de Campos  
 Mudarra (La)  
 Palacios de Campos  
 Medina de Rioseco  
 Palazuelo de Vedija  
 Pozuelo de la Orden  
 Santa Eufemia  
 Tamariz  
 Tordehumos  
 Valdenebro  
 Valverde de Campos  
 Villabrágima  
 Villaesper  
 Villafrechós  
 Villagarcía de Campos  
 Villalba del Alcor  
 Villamuriel de Campos  
 Villanueva de San Mancio

## DÍA 4.

Amusquillo  
 Cabezón  
 Canillas  
 Castrillo-Tejeriego  
 Castronuevo  
 Castroverde de Cerrato  
 Cigales  
 Corcos  
 Cubillas de Santa Marta  
 Encinas de Esgueva  
 Esguevillas  
 Fombellida  
 Mucientes  
 Olivares de Duero  
 Olmos de Esgueva  
 Piña de Esgueva  
 Quintanilla de Trigueros  
 San Martín de Valvení  
 Torrefombellida  
 Trigueros  
 Valoria la Buena  
 Villavaquerín  
 Villaco  
 Villafuerte  
 Villanueva de los Infantes  
 Villarmentero

Bahabón  
 Bocos  
 Campaspero  
 Canalejas de Peñafiel  
 Castrillo de Duero

## DÍA 5.

Cogeces del Monte  
 Corrales de Duero  
 Curiel  
 Fompedraza  
 Langayo  
 Manzanillo  
 Montemayor  
 Olmos de Peñafiel  
 Padilla de Duero  
 Peñafiel  
 Pesquera de Duero  
 Piñel de Abajo  
 Piñel de Arriba  
 Quintanilla de Abajo  
 Quintanilla de Arriba  
 Rábano  
 Roturas  
 San Llorente  
 Santibañez de Valcorba  
 Sardon de Duero  
 Torre de Peñafiel  
 Torrecárcela  
 Valbuena de Duero  
 Valdearcos  
 Vilorio  
 Olmedo

## DÍA 6.

Aguasal  
 Alcazarén  
 Aldea de San Miguel  
 Aldeamayor de San Martín  
 Almenara  
 Ataquines  
 Bocigas  
 Boecillo  
 Camporredondo  
 Cogeces de Iscar  
 Fuente Olmedo  
 Hornillos  
 Iscar  
 Llano de Olmedo  
 Matapozuelos  
 Megeces  
 Mojados  
 Muriel  
 La Parrilla  
 Pedraja de Portillo  
 Pedrajas de San Esteban  
 Portillo  
 Pozaldez

## DÍA 7.

Puras  
 Ramiro  
 Salvador  
 San Miguel del Arroyo  
 San Pablo de la Moraleja  
 Valdestillas  
 Ventosa de la Cuesta  
 Viana de Cega  
 Villalba de Adaja  
 La Zarza  
 Bobadilla del Campo  
 Braojos de Medina  
 Campillo (El)  
 Carpio (El)  
 Cervillego de la Cruz  
 Fuente el Sol  
 Gomeznarro  
 Lomoviejo  
 Medina del Campo  
 Moraleja de las Panaderas  
 Pozal de Gallinas

## DÍA 9.

Rodilana  
 Rubí de Bracamonte  
 Rueda  
 San Vicente del Palacio  
 La Seca  
 Serrada  
 Velascálvaro  
 Villanueva de Duero  
 Villanueva de las Torres  
 Villaverde  
 Castrejon  
 Castronuño  
 Fresno el Viejo  
 Nava del Rey  
 Pollos  
 Siete Iglesias  
 Torrecilla de la Orden  
 Villafranca de Duero

## DÍA 10.

Alaejos  
 Bamba  
 Bercero  
 Berceruelo  
 Castrodeza  
 Marzales  
 Matilla de los Caños  
 Pedrosa del Rey  
 San Miguel del Pino  
 San Roman de la Hornija  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa

Velilla  
 Velliza  
 Villan de Tordesillas  
 Villalar  
 Villavieja

## DÍA 11.

San Pedro de Latarce  
 San Pelayo  
 San Salvador  
 Torrecilla de la Torre  
 Torrelobaton  
 Uruña  
 Tiedra  
 Vega de Valdetronco  
 Villalbarba  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villardefrades  
 Vllasexmir  
 Villavellid  
 Arroyo  
 Ciguñuela  
 Fuensaldaña  
 Géria  
 Puente Duero  
 Renedo  
 Robladillo  
 Santovenia  
 Simancas  
 Traspinedo  
 Tudela de Duero  
 Villabañez

## DÍA 12.

Adalia  
 Almaraz  
 Barruelo  
 Benafarces  
 Casasola de Arion  
 Castromembibre  
 Gallegos de Hornija  
 Peñafior  
 Pobladura de Sotiedra  
 San Cebriau de Mazote  
 Mota del Marqués  
 Cistérniga  
 Laguna de Duero  
 Villanubla  
 Zaratan

## DÍAS 13 Y 14

Valladolid

## CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18

Número

Filiación de

Hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_  
 Juzgado de primera instancia de \_\_\_\_\_  
 provincia de \_\_\_\_\_ Capitanía general de \_\_\_\_\_  
 nació en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil ochocientos \_\_\_\_\_  
 de oficio \_\_\_\_\_ edad \_\_\_\_\_ años,  
 meses y \_\_\_\_\_ días; su religion C. A. R.; estado \_\_\_\_\_  
 Estatura un metro y \_\_\_\_\_ milímetros;  
 sus señales estas: pelo \_\_\_\_\_ cejas \_\_\_\_\_ ojos \_\_\_\_\_ nariz \_\_\_\_\_  
 barba \_\_\_\_\_ boca \_\_\_\_\_ color \_\_\_\_\_ frente \_\_\_\_\_  
 aire \_\_\_\_\_ produccion \_\_\_\_\_ Señas particulares: \_\_\_\_\_  
 acreditó \_\_\_\_\_ saber leer \_\_\_\_\_ escribir. \_\_\_\_\_  
 Fué alistado en el pueblo de \_\_\_\_\_ Juzgado de  
 primera instancia de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
 para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de \_\_\_\_\_ y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, segun el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de \_\_\_\_\_ de 18

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

**Junta provincial de Beneficencia.**

## CIRCULAR.

En conformidad á lo que determina el art. 97 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, los representantes de Establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes, remitirán antes de terminar el mes de Abril de cada año á la Junta provincial el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y gastos que deben satisfacerse en el ejercicio económico siguiente.

En su virtud, he dispuesto recordar á los señores Patronos de los Establecimientos benéficos de esta provincia, el cumplimiento exacto de este preferente servicio á fin de evitar que incurran en la responsabilidad que señala el art. 112 de aquélla; advirtiéndoles que al presupuesto se acompañará doble copia si llega ó excede el importe de quinientas pesetas, y á todos los ejemplares relacion detallada de bienes y valores, así como la de enfermos ó acogidos, número de camas que el Establecimiento tiene, número de estancias y precio medio de cada una.

Valladolid 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino Presidente, *Enrique de Ureña*.—El Secretario Administrador, *Francisco M. Torés*.

---

Núm. 630.

**Alcaldía constitucional de Rubi de Bracamonte.**

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Rubi de Bracamonte 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Sobrino.

Igualmente se halla terminado y expuesto en los Ayuntamientos de

Aguasal  
Marzales

NUM. 629.

**Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogeces del Monte 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Castrillo-Tejeriego
- Castronuño
- Manzanillo
- Quintanilla de Abajo
- Viana de Cega

---

NUM. 633.

**Ayuntamiento constitucional de Aguasal.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Aguasal 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Benito Sobrino.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Almenara
- Bahabon
- Ceinos de Campos
- Corrales de Duero
- Puras
- Villalar

## Seccion quinta.

NÚM. 626.

### **Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano Martin del Rio (á) Ponzuque, vecino que ha sido de Tudela de Duero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día once de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para asistir como procesado al juicio oral de causa seguida contra el mismo sobre atentado y lesiones, apercibido que de no comparecer será reducido á prision y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Anastasio H. Almaráz.

NÚM. 625.

### REQUISITORIA.

### **Don José Rodriguez Zapata, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera y Juez de instruccion del Distrito del Hospicio de esta Capital.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Cándido Martin Contreras, de treinta y nueve años de edad, casado con Doña Concepcion Balaguer, hijo de Simon y Victoriana, natural de Valladolid, Notario, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de nueve días á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por robo, el cual se encuentra comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las autoridades y agentes de policia procedan á la busca y captura del referido Don Cándido Martin Contreras, poniéndole en la Cárcel celular á mi disposicion.

Dado en Madrid á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Rodriguez Zapata.—El Actuario, Federico Camacha y Jimenez.

NÚM. 627.

### **El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 27 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 12 de Marzo de 1894.—Ramon Altolaguirre.

Talón núm. 120.

## Seccion sexta.

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que represente el Agente Sr. Planillo, pueden disponer del cobro de los intereses de sus inscripciones, vencimiento 1.º de Enero último.

Talón núm. 122.

VALLADOLID.—1894.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.